

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Febrero de 1910.

NUMERO

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 36.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública,

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento,

**José E. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 3A.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A. número 161.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIZPURU AIZPURU**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**JUAN J. MENDEZ**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Nota del señor Secretario de Gobierno y Justicia al señor Presidente del "Gremio de Destiladores Propietarios de Chitré" 173

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 652 de 16 de Febrero de 1910. 173

Resolución número 654 de 16 de Febrero de 1910. 173

Resolución número 655 de 17 de Febrero de 1910. 173

Resolución número 656 de 17 de Febrero de 1910. 174

Resolución número 657 de 18 de Febrero de 1910. 174

Resolución número 658 de 18 de Febrero de 1910. 174

Carta de Naturaleza. 174

Carta de Naturaleza. 174

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 147 de 24 de Febrero de 1910. 174

Resolución número 148 de 21 de Febrero de 1910. 174

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Febrero de 1910. 175

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Febrero de 1910. 175

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Febrero de 1910. 175

Provincia de Bocas del Toro.

Ayuntamiento Electoral de la Provincia.

Acta de la Sesión celebrada el 10 día de Febrero de 1910. 175

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Febrero de 1910. 175

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Febrero de 1910. 175

Provincia de Los Santos.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Febrero de 1910. 175

Provincia de Veraguas.

Muelles Nacionales de Barranco Colorado y Puerto Muña.

Notas del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, tesoreros de los inventarios de los Muelles de Barranco Colorado y Puerto Muña. 175

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito correspondiente al mes de Enero de 1910. 176

Aviseos oficiales.

Edictos.

176

## Poder Ejecutivo

### Secretaría de Gobierno y Justicia

#### NOTA

del Señor Secretario de Gobierno y Justicia al señor Presidente del "Gremio de Destiladores Propietarios de Chitré".

Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección de Justicia.— No 183 B.— Panamá, Febrero 19 de 1910.

Señor Don José M. Márquez, Presidente del "Gremio de Destiladores Propietarios de Chitré,"

Chitré,

Del Estudio de los Estatutos del "Gremio de Destiladores Propietarios de Chitré", que Ud. acompaña a su memorial de fecha 2 del presente, en solicitud de concesión de personería jurídica se nota que el artículo 13 de dichos Estatutos adopta como símbolo de la Sociedad la bandera panameña con un bordado en el centro representando un alambique con dos obreros. Lo cual viene a introducir en el pabellón nacional una reforma contraria en todo al artículo 80 de la Ley 64 de 1904, desde que a él se agregan escudos y otros emblemas.

En consecuencia, paso por la pena de devolver a Ud. los Estatutos aludidos, para que sea reformado el artículo 13 en el sentido de escoger otro símbolo para la Asociación que los que ha adoptado, permitiéndome advertirle que el pabellón nacional que representa la majestad de la República no debe usarse como enseña de empresas industriales y de comercio, sino conservarse donde él represente no más el emblema de la Patria.

De Ud. Ateato Servidor,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

### Secretaría de Relaciones Exteriores

#### RESOLUCION NUMERO 653.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 653.— Panamá, Febrero 16 de 1910.

Se tiene a la vista el memorial de fecha 14 de los corrientes, por el cual Juan Julio Jr., panameño, mayor de edad, vecino de esta capital y debidamente autorizado por los señores Mow Wa Fung, Won Fook Chi y Lam Yip Fu, asiáticos y vecinos de la Provincia de Bocas del Toro, solicita que en cumplimiento de las Resoluciones administrativas, dictadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo los números 374, 10 y 12, de fechas 17 de Abril de 1907, 28 de Agosto de 1907 y 13 de Enero de 1908, respectivamente, que concedió licencia para venir a vivir al territorio de la República, al lado de sus padres, a los menores Mow Sang, Won Yoon y Lam Lim, hijos de los mencionados asiáticos Mow Wa Fung, Won Fook Chi y Lam Yip Fu, respectivamente, se expidan tres salvo-conductos a favor de los citados menores, para que no sean estorbados ni detenidos al emprender viaje a Panamá sino para llenar las formalidades que son de rigor.

#### SE RESUELVE:

Accédese a lo que solicita Juan Julio Jr. en el memorial que se despacha, y to, expídense a favor de cada uno expresados menores una autorización en papel sellado, que les sirva de salvo-conducto para llegar hasta la República de Panamá.

En cada salvo-conducto que se se comunicarán las instrucciones agraciado deberá seguir y las formalidades que estrictamente debe llenar, a que hasta donde fuere posible se eviten los inconvenientes para el interesado.

Devuélvase al petente los documentos que acompañó a su escrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Subsecretario de la República.

El Subsecretario encargado del despacho,

**RAFAEL N.**

#### RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 654.— Panamá, Febrero 16 de 1910.

Se tiene a la vista el memorial de fecha 12 de los corrientes, por el cual Juan Julio Jr., panameño, mayor de edad, vecino de esta capital y debidamente autorizado por el señor Wong Sam, asiático de la Provincia de Bocas del Toro, que en cumplimiento de la Resolución administrativa, dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el número 12, con fecha 13 de Enero de 1904, concedió licencia para venir a vivir al territorio de la República, al lado de su padre al menor Wong Tom, hijo del mencionado asiático Wong Sam, se expide un salvo-conducto a favor del citado menor, para que no sea estorbado ni detenido al emprender viaje a Panamá sino para llenar las formalidades que son de rigor.

#### SE RESUELVE:

Accédese a lo que solicita Juan Julio Jr. en el memorial que se despacha, y to, expídense a favor del expresado menor una autorización en papel sellado, que sirva de salvo-conducto para llegar hasta la República de Panamá.

En el salvo-conducto que se expide comunicarán las instrucciones que estrictamente debe seguir y las formalidades que estrictamente debe llenar, a que hasta donde fuere posible se eviten los inconvenientes para el interesado.

Devuélvase al petente el documento que acompañó a su escrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Subsecretario de la República.

El Subsecretario encargado del despacho,

**RAFAEL N.**

#### RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 655.— Panamá, Febrero 17 de 1910.

Por memorial de fecha 11 de los corrientes, solicita Nemesio Fan, que se conrroga al pasaporte que el señor

perio del Decreto Número 14, de 21 de Septiembre de 1907, al asiático Wong Sincio de Colón, para ausentarse de la República de Panamá, porque—asevera memorialista—Wong Sin está enfermo y pudo ponerse en viaje antes de la fecha en que expiró el pasaporte que fué de Febrero de 1910, puesto que la licencia lleva fecha del 14 de Febrero de 1908.

no el pasaporte de Wong Sin le fué dado bajo la vigencia del Decreto Número 14 de 1907, único que proveía en esta época la expedición, reglamentación y emisión de dichos pasaportes. Wong Sin obtuvo el permiso de ausentarse de Panamá con el artículo 9º y 10º. El tiempo de duración del pasaporte está limitado estrictamente por el Artículo 11 y la concesión de los derechos al domicilio previsto por el Artículo 12 del mismo Decreto; disposiciones todas las cuales al caso que se estudia y consi-

consecuencia,

SE RESUELVE:

se accede á la solicitud que hace el señor Fan á beneficio de Wong Sin que se prorogue el período de la vigencia del pasaporte Número 63, que el emisor de la Provincia de Colón expidió el día 14 de Febrero de 1908 y cuya vigencia terminó el 14 del mes y año consiguientes. CANCELÁSE dicho pasaporte y con el Artículo 12 del Decreto Número 14 de 1907, se considera que Wong Sin ha abandonado su derecho de ausentarse por haber permanecido fuera del país en el pasaporte. Decláranse canceladas las de vigencia extendida á favor de Wong Sin por el Alcalde del Distrito No. 11, el día 17 de Mayo de 1904, la que original será remitida á esta oficina, junto con el pasaporte y los documentos que se cancelen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 656.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 656. Panamá, 7 de Febrero de 1910.

El señor Dr. A. Jesurun Jr., solicita el derrogo de la Resolución Número 51, de fecha 9 del mismo mes, en la cual se decidió que David Melka, Joseph Isaac Melka y Heres, nacidos en Jerusalén, no pueden permanecer en el territorio de la República por estar incluidos en las prohibiciones de la Ley 6.ª de 1904, sobre inmigrantes chinos, sirios y turcos.

El señor Jesurun expone razones y datos que indudablemente han llevado a un vasto conocimiento al seno de los Legisladores de esta oficina y aprobaron la Ley 6.ª, promulgada en aquel año, ratificando de la aplicación de las disposiciones puestas en ella, es lamentable que no pueda aplicarse cada caso que se presenta para y simplemente bajo el criterio de si está ó no conforme al criterio del encargo que se le aplicaría.

Estiene aún, mientras no se lea el contrario, los chinos, sirios y turcos no pueden entrar al territorio de la República porque así lo dispone la Ley de la Nación; la Ley 6.ª de 1904, establece que los que no son sirios, chinos, ó turcos, no se computan como extranjeros, sino como ciudadanos de la Nación; y que los Melka y Heres, nacidos en Jerusalén,

portos.

Se confirma una vez por todas, que á los Melka y Heres, viciados de la Siria, y han nacido allí, no pueden permanecer en el territorio de la República, porque han violado la Ley 6.ª de 1904.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

La Resolución número 651, ajustada á la interpretación franca y estricta de la Ley 6.ª de 1904, queda en toda su fuerza y vigor á fin de que tenga su inmediato cumplimiento con relación á los sirios David Isaac Melka, Joseph Isaac Melka é Isaac Heres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 657.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 657. Panamá, Febrero 18 de 1910.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Fernando Zelaya, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha seis del presente mes, que el señor Fernando Zelaya, ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE

Expídase al señor Fernando Zelaya, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 658.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 658. Panamá, Febrero 18 de 1910.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Alcides Domínguez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chitré con fecha 10 de Febrero actual, que el señor Alcides Domínguez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Alcides Domínguez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese comuníquese y publíquese.

Rubricada por Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran,

SALUD!

Por cuanto el señor Fernando Zelaya ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 17 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Nicaragua, residente en la República de Panamá hace más de nueve años; mayor de 30 años de edad y casado con la señora Bienvenida Rojas, panameña por nacimiento; ser de profesión telegrafista, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha seis de Febrero del año en curso

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Fernando Zelaya declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran,

SALUD!

Por cuanto el señor Alcides Domínguez, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 8 de Febrero actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero; ser de profesión comerciante y poseer una propiedad raíz en la Provincia de Esmeraldas; estar ejerciendo actualmente el cargo de Administrador Provincial de Correos de la Provincia de Los Santos, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en los Ordinales 3.º y 4.º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chitré con fecha 10 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alcides Domínguez, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los veintidós días del

diez

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 247.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 247. Panamá, Febrero 21 de 1910.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á setenta y ocho (78) bultos vendidos en el vapor «Colón» procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor total de \$ 918.11; y

CONSIDERANDO:

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los setenta y ocho (78) bultos de efectos á que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO ...

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número ...—Panamá, Febrero 21 de 1910.

Hermógenes Guerrero, colombiano y dique domiciliado en esta República desde 1896, expone en escrito del 19 de los corrientes que se resuelve si la Resolución No. 1,238 es de carácter general y comprende á todos los extranjeros, ó si por enemistad política ó nacional, hay alguna Nación que sus hijos no puedan gozar de dicha Resolución.

Como en ésta se dispone que «Los extranjeros, sean personas naturales ó jurídicas domiciliadas en el país que tuvieren adquiridos antes del ocho (8) de Septiembre de 1907, fecha en que comenzó á regir la Ley 19 de este año, derechos sobre tierras baldías como ocupantes, cultivadores ó por cualquiera otra causa legal, no están comprendidos en la prohibición que envuelve el párrafo del artículo 6º de la citada Ley; pero para que se les reconozcan esos derechos deben comprobar plenamente la adquisición de ellos y la del carácter de domiciliados en el territorio de la República con anterioridad á la expedición del acto legislativo en referencia,

SE RESUELVE:

Conforme el artículo 9º de la Constitución de la República, los extranjeros disfrutan en Panamá de los mismos derechos que se conceden a los panameños por las leyes de la Nación a que el extranjero pertenezca, salvo lo que se estipule en los Tratados Públicos y en defecto de éstos, lo que determinen las leyes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

**Tesorería General de la República.**

ESTADO DE CAJA  
de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	33.894.18½
Entradas de hoy.....	23.697.72
Suma.....B	57.591.90½
Salidas.....	12.194.33¾
Existencia en caja.....B	45.397.57

Panamá, Febrero 16 de 1910.  
El Cajero, *J. M. Alzamora.*

ESTADO DE CAJA  
de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	45.344.77
Entradas.....	4.688.10
Suma.....B	50.032.87
Salidas.....	4.945.51
Existencia en caja.....B	45.087.36

Panamá, Febrero 18 de 1910.  
El Cajero, *J. M. Alzamora.*

ESTADO DE CAJA  
de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	45.067.36
Entradas de hoy.....	1.075.10¾
Suma.....B	46.142.46¾
Salidas de hoy.....	1.784.10
Existencia para mañana.....B	46.958.36¾

Panamá, Febrero 19 de 1910.  
El Cajero, *J. M. Alzamora.*

**Provincia de Bocas del Oro**  
**Ayuntamiento Electoral de la Provincia**

**ACTA**  
de la sesión del Concejo Municipal de la Provincia de Bocas del Oro, celebrada el día 10 de Febrero de 1910.

**Ayuntamiento Electoral—Provincia de Bocas del Oro—Febrero 10 de 1910.**

En el salón del Concejo Municipal, a las dos y 15 m. se reunieron los señores Juan García A., Presidente; C. Romero, Vicepresidente; C. Lominet P., Secretario; E. Escalante y H. B. Oglivie, miembros todos de la Ayaanamiento de la Provincia, con el objeto de celebrar la segunda sesión de Ley.

Leída que fue el acta anterior, fue aprobada y seguidamente firmada por los miembros del Ayuntamiento.

Acto continuo el señor E. Escalante C., presentó un memorial pidiendo en su carácter de miembro del Ayunta-

miento, copia auténtica del acta anterior. Dicha petición fue debidamente aceptada.

Presentó también el mismo señor Escalante, una protesta contra la petición hecha por el señor C. Lominet P., en la sesión de ayer, la que sometió el señor Presidente a consideración, habiéndose hecho constar que la dicha protesta del señor Escalante, era extemporánea, y no es cierto lo que en ella afirma Escalante, puesto que ni se tachó ni se censuró nombramiento ninguno ni menos se interrogó con juramento a ninguno de sus miembros acerca de punto que no concierne con el objeto de la reunión.

La protesta del señor Escalante C., dice textualmente:

«Yo, Ernesto Escalante C., protesto de la proposición presentada por el señor Carlos Lominet P., inserta en el acta que se acaba de firmar y de la aprobación dada a la misma, por los demás miembros del Ayuntamiento, porque la ley de Elecciones, no da facultad a esta Corporación, para interrogar con juramento ó sin él, a uno de sus miembros acerca de punto cualquiera y menos para tachar y censurar nombramiento por el Gran Concejo Electoral de la República, porque las funciones de esta Corporación están claramente detalladas en la Ley de Elecciones, y entre ellas no figura ni figurar puede, pues sería un absurdo, lo ejercido con la legal proposición aprobada. Por las razones expuestas pido a usted se sirva hacer constar en esta acta mi protesta. Bocas del Toro, Febrero 2 de 1910. E. Escalante C.»

En seguida el señor Presidente, por haberse omitido en la sesión de ayer, prestó ante la Corporación el juramento de ley, y a su turno y ante el señor Presidente, los señores C. Romero, Vicepresidente; C. Lominet P., Secretario; E. Escalante C. y Henry B. Oglivie, miembros. Se procedió a la elección para miembros del Jurado Municipal de Elecciones, resultando electos por el

**DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.**

**Principales:**  
Buenaventura Martínez, designación: don Juan García A.  
Victor E. López, designación: don C. Romero.  
Olegario Estrada, designación: don H. B. Oglivie.  
Benito Chamiso, designación: don C. Lominet P.  
Ignacio Millán, designación: don E. Escalante C.

**Primeros Suplentes:**  
Evaristo R. López, designación: don Juan García A.  
Arcadio Pardo, designación: don C. Romero.  
Rubén Villamil, designación: don H. B. Oglivie.  
Rafael Cantillo, designación: don C. Lominet P.  
Julio Romero D., designación: don E. Escalante C.

**Segundos Suplentes:**  
Felipe Oglivie, designación: don Juan García A.  
Langie O'Neil, designación: don C. Romero.  
Antonio Santos K., designación: H. B. Oglivie.  
Arturo Prado B., designación: C. Lominet P.  
Sergio Quiroz, designación: E. Escalante C.

**DISTRITO DE BASTIENOS.**  
**Principales:**  
José Manuel Díaz, designación: don Juan García A.  
William Donell, designación: don E. Escalante C.

William Small, designación: don C. Lominet P.  
Archibaldo E. Dañ, designación: don H. B. Oglivie.  
Basilio Machoro, designación: don C. Romero.

**Primeros Suplentes:**  
Ricardo Quiel, designación: don Juan García A.  
Rito Carrizo, designación: don E. Escalante C.  
Felipe Fernández, designación: don C. Lominet P.  
Armando Villalobos, designación: don H. B. Oglivie.

Manuel Leardo, designación: C. Romero.  
**Segundos Suplentes:**  
Tomás Illueca, designación: don Juan García A.  
Diego E. Pardo, designación: don E. Escalante C.  
William Rook, designación: C. Lominet P.  
John Roses, designación: H. B. Oglivie.  
Agustín Romero, designación: C. Romero.

**DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE.**

**Principales:**  
José Angel Gómez, designado: don Juan García A.  
Nicolás Beitía, designado: don C. Romero.  
Manuel S. Alvarez, designación: C. Lominet P.  
Aristides Agnew, designación: don H. B. Oglivie.  
Francisco Miranda, designación: don E. Escalante C.

**Primeros Suplentes:**  
José León Serrano, designado: don Juan García A.  
Roque Carranza, designado: don C. Romero.  
Enfaco Patiño, designado: don C. Lominet P.  
Justo Selles, designado: don H. B. Oglivie.

**Segundos Suplentes:**  
Vitalio Araúz, designado: don Juan García A.  
Alfonso Barquero, designado: don C. Romero.  
José E. Gómez, designado: C. Lominet P.  
Cruz García, designado: H. B. Oglivie.  
Pedro Rivera, designado: E. Escalante C.

**ESCRUTÓ: Romero.**

El señor E. Escalante C., dió su voto por el señor Ignacio Millán B. para principal por el Distrito de Bocas del Toro; dicho Millán fue aceptado por los demás miembros habiéndose constado que Millán no reúne las condiciones de ciudadanía y se acepta bajo la exclusiva responsabilidad de E. Escalante C., quien dijo que elegía a Millán en virtud del artículo 4º de la Constitución.

Terminada la elección se declaró suspendida la sesión por constancia se firma la presente acta.

El Presidente,  
**JUAN GARCÍA A.**  
El Vicepresidente,  
**C. ROMERO.**  
Henry B. Oglivie.—E. Escalante C.—C. Lominet P., Secretario.

**Administraciones Provinciales de Hacienda**

**Provincia de Colón**

ESTADO DE CAJA  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	22.804.30
Entradas de hoy.....	3.809.20
Suma.....B	26.613.50
Salidas de hoy.....	16.793.50
Existencia para mañana.....B	9.820.00

Colón, Febrero 14 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	13.557.40
Entradas de hoy.....	3.915.50
Suma.....B	17.472.90
Salidas de hoy.....	1.752.50
Existencia para mañana.....B	15.720.40

Colón, Febrero 17 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella*  
Cajero.

**Provincia de Los Santos**

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B	1.710.00
Entradas de hoy.....	65.00
Suma.....B	1.775.00
Salidas de hoy.....	352.00
Existencia en caja.....B	1.423.00

Los Santos, Febrero 17 de 1910.  
El Administrador,  
*M. García.*

**Provincia de Veraguas**

**Gobernación de la Provincia**

**Muelles Nacionales de Barranco Colorado y Puerto Mutis**

**NOTA**  
del señor Gobernador de la Provincia de Veraguas al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.  
República de Panamá, Gobernación de la Provincia de Veraguas, Número Santiago, Enero 21 de 1910.  
*Señor Secretario de Hacienda y Tesoro,*  
Panamá.

Adjuntos a ésta tengo el honor de dirigirla Ud. los inventarios originales de muelles y depósitos de Barranco Colorado y Puerto Mutis entregados a los señores Pineda Hermanos de acuerdo con el decreto que celebraron con el Gobierno de Diciembre último, reservando en el Despacho una copia de dichos inventarios.  
Soy de Ud. atento, S. S.  
**ADOLFO J. FARRER**

Barranco, Enero 17 de 1910.  
Hace constar el señor José M. de la Cruz, que por autorización del señor Gobernador de la Provincia ha entregado al señor Luis Martinelli por inventarios muelles pertenecientes al muelle número 4 de este puerto:  
Una casa con techo y forro de zinc acanalado, con una puerta sin seguridad;

chiquereja por donde se embarcan los ganados, roto el piso y roto también los postes que le dan la fortaleza.

muelle con piso de tabla y techo de

teléfono en una pieza separada, perteneciente a la misma casa del muelle.

para constancia se firma esta diligencia en el mismo puerto.

J. M. DE ADAMES.

LUIS MARTINELLE.

uerto Mutis, Enero 19 de 1910.

ce constar el señor José Manuel de es quo por autorización del señor Godor de la Provincia, ha entregado al Miguel Emiliani por inventario los es pertenecientes al muelle nacional:

a casa con techo de hierro acanalado ada con tabla en buen estado;

muelle con el techo también de hieratante fuerte;

winche completo con dos motores y brazos de manila;

teléfono instalado en una pieza de la a casa del puerto.

para constancia se firma esta diligencia en el mismo puerto.

J. M. DE ADAMES.

MIGUEL EMILIANI.

## Juzgados de Circuito

### ACTA

visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Primero Circuito correspondiente al mes de Enero de mil novecientos diez.

la ciudad de Santiago, á los treinta del mes de Enero de mil novecientos el señor Gobernador de la Provincia oio de su Secretario y el señor Fiscal presentó al Juzgado Primero de Circuito con el objeto de practicar la de que trata el artículo 242 de la 133 de 1887. Encontrándose en el acto el señor Juez con sus empleados ternos, se dió principio al acto como á expresarse.

Secretario interino del Juzgado se Manuel J. Gutiérrez puso de manifiesto libros que son de su cargo y resultaron los siguientes:

o de entradas y salidas de negocios, un copiator de oficios, uno de Des, un copiator de sentencias y autos locutorios, un copiator de Exhortos y achos, uno de extractos de escrituras ociación, un copiator de demandas, de telegramas, uno de recibos del Fianzo de recibos de particulares, otro de os del Administrador subalterno de os, uno de órdenes y otro de posesión empleadas. Del examen que se hizo os libros y su confrontación con los dientes que cursan en el Despacho de ficina visitada se obtuvo el siguiente tado:

el mas anterior quedaron pendientes chía y cinco juicios é incidentes civi- han entrado en el mes que termina ó á continuación se describen:

Demanda ordinaria de Modesto Dela- ry contra Rodolfo Castellón por la suma de cuatrocientos pesos va- lor de una mala.

Iniciada el 4 de Enero de 1910.

Demanda de menor cuantía propues- ta por Manuel de Jesús Delgado contra Ricardo Valdés por suma de pesos. Procede del Juzgado Municipal de Santiago, en apelación de la sentencia definitiva.

Ingresó el 10 de Enero.

Juicio de sucesión intestada de José del Carmen Guizado.

Iniciada el día siete del mes que termina.

Inventario de desistimiento de la ac- ción reivindicatoria de la demanda propuesta por Abelardo Herrera contra la señora Carmen Estrada de Villalongo sobre la herencia dejada

por el señor Miguel Herrera deján- dola subsistente en cuanto á la declara- toria de herederos. Iniciada el 10 de Enero.

5. Juicio de sucesión testamentaria de la señora Francisca Chanis v. de Ballejo. Iniciada el 10 de Enero.

6. Demanda de menor cuantía propues- ta ante el Juez Municipal de Santia- go por Ernesto Batista contra León Bravo sobre cumplimiento de un contrato. Entrada el 27 de Enero.

Resulta un total de 51 negocios civiles de los cuales se han fenecido:

1. El día 5 de Enero por sentencia de 2ª instancia la demanda de menor cuantía de Jesús María Vargas contra Rufino Almanza por la restitución de un potrero.

2. El día 10 de Enero la demanda de menor cuantía de Maximino Rodríguez contra Juan Him sobre la propiedad de una novilla.

3. El día 11 de Enero la demanda ejecu- tiva de T. A. de León contra Hércules Pecheu por suma de pesos, Confirmado por la Corte Suprema el auto que la declara improcedente.

4. El día 15 de Enero terminó por des- istimiento incondicional de las par- tes, la demanda ordinaria de los señores Eisenmann y Eleta contra el señor Carlos Chang por suma de pesos.

5. El día 25 de Enero la demanda del señor Abelardo Herrera contra la señora Carmen Estrada de Villalongo, sobre reconocimiento y declara- toria de herederos del finado señor Miguel Herrera en la cual se dictó sentencia definitiva.

De los cuarenta y seis restantes han cursado los siguientes:

1. El de sucesión testamentaria de José María Viamonte. Por auto de fecha 15 de Enero se aprobó el remate que se hizo en subasta pública de un predio rústico denominado "Terreno del Coco" en la suma de tres balboas (es media hectárea) el cual le fué adjudicado al Doctor Calixto A. Fábrega, como único postor.

2. La demanda de menor cuantía de Feliciano Rodríguez contra Dolores del mismo apellido, sobre nulidad de una sentencia del Juez Municipal de Cañazas. Por auto de 20 de Enero se abrió á pruebas el artículo sobre insuficiencia del poder que la parte demandada confirió al señor José A. Chanis.

3. El juicio de sucesión intestada de José del Carmen Guizado. Por auto del 28 de Enero se mandó pa- sar nuevamente el expediente al señor Fiscal practicadas las pruebas que se decretaron el día 13 para acreditar el estado civil del heredero Joaquín Guizado.

4. El juicio de sucesión de la señora Francisca Chanis v. de Ballejo. Se posesión de su cargo el primer Al- bacca señor Buenaventura Medina el 29 de Enero.

5. En la demanda de Manuel de Jesús Delgado contra Ricardo Valdés se decretó la recepción de pruebas so- licitada por el apoderado del actor.

6. En la demanda de Ernesto Batista contra León Bravo se notificó por oficio el 27 de Enero, el auto que ordena el artículo 168 de la Ley 105 de 1890.

De la Corte Suprema no han regresado los incidentes acumulados (articulación y excepción) promovidos por el demandado Carlos Chang en el juicio ordinario que le propusieron los señores Eisenmann y Eleta.

Por falta de gestión de las partes no han cursado otros juicios en el mes que termina.

El señor Gobernador pidió que se diera lectura á la Circular Número 19 de la Se- cretaria de Gobierno y Justicia de fecha 10 del que termina publicada en la GACE- TA OFICIAL No. 1035, verificado lo cual por el Secretario del Juzgado se procedió á tomar nota exacta del mobiliario, libros de Leyes, Códigos, libros de consulta, má- quinas de escribir con expresión de su

marca y demás enseres del Despacho, y se obtuvo el resultado siguiente: La oficina está provista de dos escritorios, un estante, una docena de sillas, seis tabure- tes del país, un reloj de campana, una prensa y su banco, una máquina de escribir de marca "Oliver" No. 5 con tres años de uso.

La oficina tiene los siguientes Códigos y Leyes:

Un ejemplar empastado del Código Civil Colombiano.

Un ejemplar empastado del Código Judicial.

Un ejemplar empastado del Código Penal.

Un tomo de la Codificación Nacional Colombiana, por Angarita.

Un ejemplar de la Compilación de Le- yes Colombianas de 1890.

Un ejemplar del Código de Policía de Panamá.

Un ejemplar de Ordenanzas y Resolu- ciones expedidas por la Asamblea de 1896.

Un ejemplar del Código de Comercio.

Un ejemplar de la Constitución de la República.

Un ejemplar de la Ley 58 de 1904.

Un ejemplar de las Leyes expedidas en 1904.

Un ejemplar de las Leyes expedidas en 1906 y 1907.

Un ejemplar del Código de Policía (edi- ción de 1909).

Un ejemplar de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de 1908 y 1909.

Un ejemplar del folleto de Tierras Bal- dias é Indultadas de Panamá.

Un ejemplar de la Ley 1ª de 1909, sobre reformas civiles y judiciales.

Un ejemplar de la Ley 14 de 1909 sobre Régimen Político y Municipal.

Un ejemplar del Decreto Número 37 de 1909 orgánico del Ramo de Correos y Telégrafos.

El Secretario del Juzgado hizo constar que no hay Código de Minas ni libros de consultas, y que el Diccionario de Escri- che existente es propiedad particular del señor Oscar Fábrega.

Durante el mes se han dictado cuatro sentencias definitivas, se han girado seis ór- denes de comparendo y se han puesto siete oficios.

Con lo cual se dió por terminada la di- ligencia que para constancia firman los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia.

ADOLFO J. FÁBRIGA

El Juez Primero del Circuito.

OSCAR FÁBRIGA.

El Fiscal del Circuito.

R. J. FÁBRIGA.

El Secretario interino del Juzgado.

MANUEL J. GUTIÉRREZ.

El Secretario de la Gobernación.

SANTIAGO PINILLA.

## Avisos Oficiales

### AVISO.

En la Tesorería Municipal, se adju- dica, á en licitación pública el día veinte y ocho de Febrero lo siguiente:

Un tanque de hierro usado.

Una vaca color amarillo y negro, marcada á fuego con una señal borra- da que no se puede determinar cual sea, cuyo semoviente ha sido avaluado en \$ 20,00.

En las caballerizas Municipales si- tuadas en la terminación de las Calles 12 y 13 Oeste pueden ser examinados por los interesados.

La licitación se cerrará pasadas las cuatro y treinta minutos de la tarde de dicho día y el rematista está en la obligación de consignar en esta oficina el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguien- tes á la adjudicación.

Panamá Febrero 17 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

(3 vs.—2).

### AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá.

HACE SABER:

Que ha sido presentado á esta Al- caldía por el señor Justo Rangel un caballo azulejo chico marcado á fue- go así: (gr) el cual hace tiempo apareció en «Chumungu» sin que se le conozca dueño alguno.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 683 del Código de Policía, este semoviente ha sido depositado en poder del denunciante Justo Ran- gel. Por lo expuesto, se fija el pre- sente aviso en un lugar público de este Despacho, y se cita, em- plaza al dueño ó interesado para que se presente á hacer valer sus dere- chos sobre dicho semoviente en el tér- mino de treinta días, pasados los cua- les, se rematará en almoneda públi- ca por el Tesorero Municipal.

Natá, Febrero 4 de 1910.

El Alcalde,

CARLOS GUEVARA.

(3 vs.—2.)

## Edictos

### EDICTO.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría del

Juzgado Segundo del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Manuel Espinosa B. y Ricardo Arias contra Santiago Sa- mudio se ha decretado por auto de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos diez, embargo sobre el siguiente inmueble:

1.º Una casa de madera y techo de hierro acanalado, con todas sus anexidades, ubicada en la calle de Bolívar en la ciudad de Colón sobre el lote número 614 del plano de esa ciudad formado en el año de 1903 por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, usufructuaria del terreno. Dicha casa, como consta en la escritura que sirve de título ejecutivo, limita por el Sur con calle de Bolívar; por el Este, con la casa conocida con el nombre de «Bazar Martiñica» y por el Norte y el Oeste con terrenos desocupados usufructuados también por la Compañía del Ferrocarril; y

2.º Los derechos adquiridos por el citado Samudio como arrendatario de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, sobre toda el área del men- cionado lote de terreno, el cual está ocupado en parte con la casa descrita y se distingua en el plano de dicha Compañía existente en el año de 1903, como ya lo hemos dicho, con el núme- ro 614.

Y para dar cumplimiento á lo dis- puesto en el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al inmueble embargado, para que den- tro del término de treinta días se pre- senten á hacerlo valer en juicio de tercería; y se fija el presente en el lugar correspondiente, hoy once de Febrero de mil novecientos diez, á las cinco de la tarde.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Edwin Chandeck.

(3 vs.—3).